

DECRETO 044

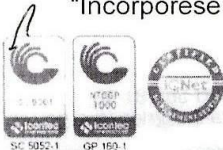
19 FEB 2014

POR EL CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO 033 DEL 03 DE FEBRERO DE 2014, "POR EL CUAL SE UNIFICAN LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMOTOR MUNICIPAL DE PASAJEROS Y/O MIXTO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2014 Y EL DECRETO 054 DEL 05 DE FEBRERO DE 2013".

El Alcalde municipal de Rionegro – Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la constitución nacional, el Decreto Ley 080 de 1987, artículo 1º literal d, la ley 769 de 2002, artículos 1,3 y 6, ley 136 de 1994, artículos 1,3 numerales 3, 4, 7, 8 y 9, ley 336 de 1996, artículos 2, 5, 8, 56 y 57, ley 105 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que el Código Nacional de Tránsito, faculta a los diferentes organismos de tránsito, para que dentro su jurisdicción, expidan normas para tomar las medidas necesarias en el ordenamiento del tránsito de semovientes, personas y vehículos por las vías abiertas al público.
- B. Que es facultad de las autoridades municipales de transporte y tránsito, racionalizar el uso de las vías públicas en los municipios y como consecuencia otorgar, negar, revocar y cancelar las autorizaciones para los recorridos urbanos que deben de cumplir las empresas que prestan servicio de transporte público municipal de pasajeros.
- C. Que mediante el decreto 033 del 03 de febrero de 2014," Por el cual se modifican y se unifican las tarifas para la prestación del servicio de transporte público automotor municipal de pasajeros y/o mixto en el municipio de Rionegro – Antioquia para la vigencia 2014 y el decreto 054 del 05 de febrero de 2013", se reestructuraron las tarifas de servicio público en el Municipio de Rionegro para el año 2014.
- D. Que es responsabilidad de la Administración Municipal reconocer el esfuerzo aunado por parte del gremio transportador por el sostenimiento de los estándares de calidad en la prestación del servicio a los usuarios brindándoles seguridad y comodidad.
- E. Que el Artículo Cuarto del Decreto 033 del 03 de febrero de 2014, reza: "Incorpórese los recorridos en el Barrio el Porvenir Sector el Llanito y



NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PRI 565 81 00,  
FAX 565 81 42. [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

044

19 FEB 2014



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

RIONEGRO CON MÁS FUTURO

Libertadores en San Antonio de Pereira, a las empresas que cumplan en el grupo B.", artículo que presentó inconformidades por parte de los representantes legales de la empresas transportadoras legalmente habilitadas y autorizadas para la prestación de este servicio público esencial.

F. Por lo anterior este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR, en su totalidad, el artículo cuarto del decreto 033 del 03 de febrero de 2014, que dice: Incorpórese los recorridos en el barrio el porvenir sector el llanito y libertadores en san Antonio de Pereira, a las empresas que cumplan en el grupo B."

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Secretaria de Gobierno y Tránsito, por intermedio de la Dirección Operativa de Movilidad, Transporte y Tránsito para dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente decreto.

ARTICULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto 033 del 03 de febrero de 2014, continuarán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN OSPINA SEPÚLVEDA  
Alcalde Municipal

Proyecto: Luis Eduardo Neira Sánchez, Director Operativo de Movilidad, Transporte y Tránsito

Revisó: Mercedes Liana Madrid Castaño, Secretaria Jurídica



NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PRI 565 81 00,  
FAX 565 81 42. [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

DESARROLLO HUMANO INTEGRAL